

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión

Resolución de denegación con lista de espera

PROGRAMA XPANDE DIGITAL 2023

Resolución de admisión al Programa Xpande Digital

16 de febrero de 2023

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria XPANDE DIGITAL 2023 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de la demarcación de la Cámara de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa, publicada el día 2 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, ref. BDNS nº 666325 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 25 de enero de 2023.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa XPANDE DIGITAL** con fecha 16 de febrero de 2023, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS		
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL
11	SDE-REG-23-000000000001449	SOLTEC INGENIEROS, SL

SOLICITUDES ADMITIDAS		
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL
15	SDE-REG-23-000000000001646	COMERCIO Y MARKETING EMOCIONAL, SL
40	SDE-REG-23-000000000001073	BAMBUSA IMPORTACIONES Y PROYECTOS, SL
42	SDE-REG-23-000000000001410	THE PAINTER'S WIFE, SL
44	SDE-REG-23-000000000001124	COVERWIND SOLUTIONS, SL

Fases y financiación del programa

- **Fase de Asesoramiento: Gratuita** para la empresa, incluye los servicios de asesoramiento, investigación de mercados e informes de participación, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y la Cámara de Comercio de España y cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Villagarcía de Arousa y Cámara de Comercio de España.
- **Fase de Ayudas: Importe máximo financiable 4.000 €**, prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 20% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, desde la Cámara de Comercio se realizará un servicio de seguimiento a la implantación, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado al por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Villagarcía de Arousa.

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa XPANDE DIGITAL, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web www.camarapvv.es sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Vigo, a 16 de febrero de 2023

D. Manuel Fernández Pool

Secretario General